

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

II  
CUERPO

### DECRETOS, NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR, PUBLICACIONES JUDICIALES Y AVISOS

Núm. 41.324.-  
Año CXXXVIII - Nº 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día .....\$200 - (IVA incluido)  
Atrasado .....\$400 - (IVA incluido)

Edición de 32 páginas  
Santiago, Viernes 4 de Diciembre de 2015

#### SUMARIO

##### Normas Particulares

##### PODER EJECUTIVO

##### MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

###### Subsecretaría del Interior

Decreto número 4.131 exento, de 2015.-  
Autoriza circulación de vehículos en los  
términos que indica ..... P.2

Decreto número 4.164 exento, de 2015.-  
Autoriza circulación de vehículos en los  
términos que señala ..... P.2

Decreto número 4.176 exento, de 2015.-  
Autoriza circulación de vehículos en los  
términos que señala ..... P.3

##### MINISTERIO DE HACIENDA

###### Servicio de Impuestos Internos Dirección Nacional

Extracto de resolución número 96 exenta,  
de 2015, que autoriza a instituciones sin  
fines de lucro, como receptoras de alimentos  
cuya comercialización sea inviable ..... P.3

Extracto de resolución número 97 exenta,  
de 2015, que autoriza a instituciones sin  
fines de lucro, como receptoras de alimentos  
cuya comercialización sea inviable ..... P.3

Extracto de resolución número 99 exenta,  
de 2015, que complementa Nómina de  
Grandes Contribuyentes ..... P.3

###### Superintendencia de Valores y Seguros

Certificado de resolución número 331  
exenta, de 2015, que aprueba reforma de  
estatutos de la sociedad Securizadora  
Security S.A. .... P.4

##### MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

###### Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

###### Asociaciones Gremiales

Cámara Indígena de Turismo, Comercio  
y Cultura del Tamarugal Jachi'a Marka A.G. /  
Confecciones Atacama A.G. / Turismo  
Caldera A.G. .... P.4

###### Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

Extracto de resolución número 3.078  
exenta, de 2015, que autoriza a Caren Vega  
Retter para realizar pesca de investigación  
que indica ..... P.4

Extracto de resolución número 3.138  
exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A.  
para realizar actividades extractivas en alta  
mar ..... P.5

Extracto de resolución número 3.139  
exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A.  
para realizar actividades extractivas en alta  
mar ..... P.5

Extracto de resolución número 3.140  
exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A.  
para realizar actividades extractivas en alta  
mar ..... P.5

Extracto de resolución número 3.141  
exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A.  
para realizar actividades extractivas en alta  
mar ..... P.5

Extracto de resolución número 3.142  
exenta, de 2015, que autoriza a Deris S.A.  
para realizar actividades extractivas en alta  
mar ..... P.5

Extracto de resolución número 3.228  
exenta, de 2015, que autoriza a Servicios  
y Equipos Marinos Limitada para realizar  
pesca de investigación que indica ..... P.5

Extracto de resolución número 3.235  
exenta, de 2015, que modifica resolución  
Nº 3.634 exenta, de 2014 ..... P.6

Extracto de resolución número 3.246  
exenta, de 2015, que declara caducidad  
parcial de resoluciones que indica ..... P.6

Extracto de resolución número 3.260  
exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de  
concesión de acuicultura que indica ..... P.6

Extracto de resolución número 3.261  
exenta, de 2015, que rechaza solicitudes de  
concesión de acuicultura que indica ..... P.6

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

###### Entidades Religiosas de Derecho Público

Iglesia Latinoamericana del Reino de  
Yahshua ..... P.6

##### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

###### Subsecretaría de Obras Públicas

Decreto número 231, de 2015.-  
Modifica, por razones de interés público,  
las características de las obras y servicios  
que indica del contrato de concesión de la  
obra pública fiscal denominada "Sistema  
Norte-Sur" ..... P.8

Decreto número 240, de 2015.-  
Modifica, por razones de interés público,  
las características de las obras y servicios  
que indica del contrato de concesión de la  
obra pública fiscal denominada "Hospital  
Félix Bulnes" ..... P.10

Decreto número 242, de 2015.-  
Modifica, por razones de interés público,  
las características de las obras y servicios  
que indica del contrato de concesión de la  
obra pública fiscal denominada "Hospital del  
Salvador e Instituto Nacional de Geriatria"  
..... P.15

Decreto número 243, de 2015.-  
Modifica, por razones de interés público,  
las características de las obras y servicios  
que indica del contrato de concesión de la  
obra pública fiscal denominada "Hospital del  
Salvador e Instituto Nacional de Geriatria"  
..... P.19

Decreto número 264, de 2015.-  
Modifica, por razones de interés público,  
las características de las obras y servicios  
que indica del contrato de concesión de la  
obra pública fiscal denominada "Acceso Vial  
Aeropuerto Arturo Merino Benítez" ..... P.24

Decreto número 268, de 2015.-  
Modifica, por razones de interés público,  
las características de las obras y servicios  
que indica del contrato de concesión de la  
obra pública fiscal denominada "Concesión  
Internacional Sistema Oriente-Poniente"  
..... P.26

##### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

###### Subsecretaría de Transportes

Extracto de resolución número 3.530  
exenta, de 2015, que autoriza a taller Arauco  
Chile Ltda. para adecuar vehículos al uso de  
gas licuado de petróleo como combustible  
..... P.27

##### Secretaría Regional Ministerial X Región de Los Lagos

Extracto de resolución número 591  
exenta, de 2015, que aprueba planes  
y programas a escuela de conductores  
profesionales que indica ..... P.27

Extracto de resolución número 592  
exenta, de 2015, que otorga reconocimiento  
oficial a escuela de conductores  
profesionales que indica ..... P.27

###### Subsecretaría de Telecomunicaciones

Decreto número 1.960 exento, de 2015.-  
Otorga concesión de radiodifusión  
comunitaria ciudadana para la comuna  
de Petorca ..... P.28

##### Publicaciones Judiciales

###### Convenios

Orphanopoulos Barker Jorge Gabriel  
..... P.29

###### Juicios de Quiebras

###### A

Aerolíneas Principal Chile S.A. .... P.29

Alfa Corredoras de Bolsa S.A. .... P.30

###### M

Mundoservers EIRL ..... P.30

###### V

Vending Chile SpA ..... P.30

###### Muertes Presuntas

Fernández Molina Elena / Salamanca  
Jerez María Cristina ..... P.30

##### Avisos

Comisión Nacional de Riego ..... P.29

Inversiones Las Bandurrias del Río  
Claro S.A. .... P.29

Ministerio de Obras Públicas  
..... Pp. 29, 30 y 31

Sociedad de Inversiones Educativas  
e Inmobiliarias San Sebastián S.A. .... P.30

de su totalidad, además de los plazos de revisión y corrección de observaciones establecidos para el Inspector Fiscal, el MINSAL y la Sociedad Concesionaria respecto a cada entrega de dicho Proyecto, conforme a lo siguiente:

- 3.1. Se modifican los plazos máximos establecidos para las entregas parciales segunda y tercera y para la entrega de la totalidad del Proyecto Definitivo, tanto del Hospital del Salvador como del Instituto Nacional de Geriátria, correspondientes a 280, 350 y 400 días, cada uno, en el sentido que se aumentan a 341, 455 y 565 días, respectivamente, todos contados desde el inicio del plazo de la concesión establecido en el artículo 1.6.5 de las Bases de Licitación. La segunda entrega parcial, cuyo plazo máximo venció el 4 de marzo de 2015, y que se materializó por parte de la Sociedad Concesionaria mediante carta N°: CS-IF-0096, de esa misma fecha, deberá corregirse y/o complementarse en el nuevo plazo máximo establecido en este numeral 3.1 y, como consecuencia de ello, el plazo que dispondrá el Inspector Fiscal para pronunciarse sobre esta presentación se contabilizará a partir de la entrega de este complemento y/o corrección. Se deja constancia que esta nueva segunda entrega parcial del Proyecto Definitivo, se llevó a cabo por parte de la Sociedad Concesionaria mediante carta N°: CS-IF-0144 de fecha 4 de mayo de 2015.
  - 3.2. Se aumenta en 15 días el plazo máximo que dispondrá el Inspector Fiscal para pronunciarse respecto a cada estado de avance del Proyecto Definitivo entregado por la Sociedad Concesionaria, que actualmente corresponde a 30 días, quedando en 45 días contados desde la respectiva entrega.
  - 3.3. Se aumenta en 15 días el plazo máximo que dispondrá el Concesionario para dar respuesta satisfactoria a la totalidad de las observaciones formuladas por el Inspector Fiscal y, en caso de ser necesario, entregar una versión corregida de la respectiva entrega del Proyecto Definitivo, plazo que corresponde a 15 días, quedando, en consecuencia, en 30 días.
  - 3.4. Se aumenta en 10 días el plazo máximo establecido para que el inspector Fiscal se pronuncie respecto a la conformidad de las respuestas entregadas por el Concesionario a las observaciones formuladas respecto de las entregas del Proyecto Definitivo, plazo que corresponde a 10 días, quedando, en consecuencia, en 20 días. Dentro de dicho plazo, se incluyen 15 días para que el MINSAL se pronuncie, contado desde la fecha en que someta a su consideración.
  - 3.5. Se aumenta en 15 días el plazo máximo establecido para el MINSAL para otorgar su visto bueno a cada estado de avance del Proyecto Definitivo, que corresponde a 15 días, quedando en 30 días contados desde la fecha en que someta a su consideración, transcurrido dicho plazo sin que el Ministerio de Salud se haya pronunciado, el Proyecto Definitivo o el estado de avance respectivo, se entenderá visado por dicho Ministerio.
  - 3.6. Se modifican las condiciones mínimas para la Segunda Entrega parcial de estado de avance del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador y del Instituto Nacional de Geriátria, en el sentido que, el respectivo Proyecto de coordinación de especialidades deberá presentarse a nivel de cortes y plantas 2D y 3D, a nivel referencial.
  - 3.7. Se modifican las condiciones mínimas para la Tercera Entrega parcial de estado de avance del Proyecto Definitivo del Hospital del Salvador y del Instituto Nacional de Geriátria, en el sentido que, el respectivo Proyecto de coordinación de especialidades deberá presentarse completo en 2D y 3D, a nivel definitivo.
  - 3.8. En todo lo no modificado en el presente N° 3, respecto al Desarrollo del Proyecto Definitivo, regirán plenamente las regulaciones establecidas en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.
4. Dispónese que para efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el N° 3 precedente, la Sociedad Concesionaria deberá presentar, dentro del plazo de 5 días desde la notificación del Inspector Fiscal, una actualización del Cronograma de Actividades del Proyecto Definitivo de las Obras, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.4.1 de las Bases de Licitación. Se deja constancia que mediante oficio Ord. N° 202 de fecha 15 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal de la obra instruyó a la Sociedad Concesionaria presentar una versión actualizada del Cronograma de Actividades del Proyecto Definitivo de las Obras, requerimiento que la Sociedad Concesionaria llevó a cabo mediante su carta N°: CS-IF-00156 de fecha 19 de mayo de 2015.

5. Déjase constancia que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. Déjase constancia que, según consta en su carta N° CS-IF-0132, de fecha 17 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria ratificó expresamente que las modificaciones dispuestas en el presente decreto supremo no alteran los términos económicos del contrato, ni los plazos contractuales establecidos para obtener los hitos de avance físico de las obras, ni la Puesta en Servicio Provisoria de las obras y efectuar la marcha blanca, renunciando a efectuar cualquier tipo de reclamación, en relación a estas modificaciones, en contra del Ministerio de Obras Públicas o el Ministerio de Salud.
7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Consortio de Salud Santiago Oriente S.A. Sociedad Concesionaria" en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdDO 973260)

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "ACCESO VIAL AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ"**

Núm. 264.- Santiago, 9 de septiembre de 2015.

Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69
- El decreto supremo MOP N° 495, de 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- La resolución DGOP (exenta) N° 1.244, de 29 de marzo de 2011.
- El decreto supremo MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011.
- El decreto supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013.
- El Oficio Ord. N° 804/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 2440, de fecha 5 de mayo de 2015, del Jefe del Departamento de Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la Dirección de Obras Hidráulicas
- La Carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria,
- El Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La resolución DGOP (exenta) N° 3.081, de fecha 20 de julio de 2015.
- La resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.

- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
  - Que, mediante decreto supremo MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", entre otros aspectos, en el sentido que: a) la ejecución de las obras debería realizarse en forma independiente y separada para los tramos A y B singularizados en el artículo 1.3 de las bases de licitación, y b) el inicio de las obras del tramo B se condicionó al cumplimiento de las condiciones copulativas indicadas en la resolución DGOP (exenta) N° 1244, de 29 de marzo de 2011 y en el citado decreto.
  - Que mediante decreto supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer el desarrollo de Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B. El párrafo final del numeral 1 de dicho decreto dispuso que el citado acto administrativo solo se refiere al desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B, y que la posterior y eventual ejecución de las obras adicionales que de estos se deriven debe disponerse de conformidad a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
  - Que, entre las obras previstas para el tramo B, se encuentra la modificación o reemplazo del Puente Lo Boza, que se emplaza sobre el Estero Las Cruces. Además, producto de la Ingeniería Complementaria a que se refiere el considerando precedente, se desarrolló el estudio del aumento de la seguridad hidráulica de las obras del proyecto de Canalización del Estero Las Cruces.
  - Desde el año 2013 y hasta marzo de 2015, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) ejecutó obras de encauzamiento del Estero Las Cruces, en los sectores no comprendidos en el área de concesión, configurando un cauce suficiente para una crecida de período de retorno de 100 años, consistentes en la ampliación, profundización y revestimiento del cauce con hormigón.
  - Habida consideración de las consecuencias que podría provocar la diferencia de profundidad y geometría entre el cauce revestido por la DOH y el cauce actual en el sector del Puente Lo Boza, el Inspector Fiscal, mediante oficio ord. N° 804/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, solicitó a la sociedad concesionaria elaborar una propuesta para mantener el normal funcionamiento de la infraestructura vial y de drenaje de aguas lluvias, a fin de prever los efectos de eventuales crecidas del Estero.
  - Que, mediante oficio ord. N° 2440, de 5 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la DOH informó al Inspector Fiscal de la Concesión el término de las obras de evacuación y revestimiento del cauce del Estero Las Cruces, manifestando que la discontinuidad de las obras de canalización de dicho Estero estaría provocando la acumulación del flujo del cauce en los sectores aguas arriba del puente, con el consiguiente riesgo de desborde en sectores aledaños, ante un aumento de caudal en período de lluvias.
  - Que la sociedad concesionaria, mediante Carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, analizó distintas acciones posibles, proponiendo como solución provisoria el aumento de la capacidad del cauce bajo el Puente Lo Boza, a través de la disposición de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, ambas soluciones con la misma cota de fondo de la estructura de canalización construida por la DOH aguas arriba del puente. Adjunta a dicha propuesta, un presupuesto de la solución y la metodología para abordarla.
  - Que, en base a lo anteriormente expuesto, el MOP estimó de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, consistente en la ampliación de la capacidad del cauce actual mediante un ducto de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo, mediante un sistema de tubo Linner al costado norte del puente Lo Boza y un canal trapezoidal bajo la losa inferior del puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, toda vez que en el sector del Estero en que se encuentra el actual puente Lo Boza quedó un estrechamiento del cauce y una diferencia importante de la profundidad del mismo con respecto al cauce revestido por la DOH, por lo que en un evento de crecida de invierno, estas diferencias de geometría del cauce pueden provocar un desborde del estero y, con ello, el colapso del puente Lo Boza o de sus accesos, inundando los terrenos vecinos e interrumpiendo la conectividad vial en el sector.
  - Que mediante oficio ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, solución que mediante ese oficio fue aprobada por el MOP.
  - Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante resolución DGOP (exenta) N° 3.081, de fecha 20 de julio de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, consistente en la ampliación de la capacidad del cauce actual mediante un ducto de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo, mediante un sistema de tubo Linner al costado norte del puente Lo Boza y un canal trapezoidal bajo la losa inferior del puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior.
  - Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su reglamento, se hace necesaria la dictación del presente decreto supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.
- Decreto:
1. Modifícanse por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, consistente en la instalación de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, según las características, condición y especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en su oficio ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015 y por las establecidas en el presente decreto supremo.
  2. Establécese que el plazo máximo para la ejecución, por parte de la sociedad concesionaria, de la obra de contingencia provisoria materia del presente decreto supremo, será de 60 días contado desde la fecha de la total tramitación de la resolución DGOP (exenta) N° 3.081, de fecha 20 de julio de 2015, lo que ocurrió el 10 de agosto de 2015. Este plazo se suspenderá toda vez que las condiciones climáticas pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores o de las obras, lo que se hará mediante comunicación formal del Inspector Fiscal o por la sociedad concesionaria ante un peligro inminente, en cuyo caso deberá informar oportunamente al Inspector Fiscal. Una vez cesadas las causas que dieron lugar a la suspensión, el Inspector Fiscal instruirá, del mismo modo, la reanudación de las obras y de la contabilización del plazo.
- En caso de incumplimiento, por parte de la sociedad concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a esta una multa de 10 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.
- La sociedad concesionaria ejecutará las obras conforme a la secuencia constructiva aprobada por el MOP y deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, el término de la obra de contingencia provisoria materia del presente decreto supremo, quien tendrá un plazo de 2 días, contado desde la fecha de ingreso de la presentación por la Sociedad Concesionaria, para aprobarla, en caso que la obra se encontrare adecuadamente terminada, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Obras o mediante comunicación oficial.
- Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen las especificaciones técnicas para su aprobación, deberá informarlo a la sociedad concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras. En este caso, las obras se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar las

observaciones, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo anteprecedente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

3. Establécese que el valor a suma alzada, acordado para la implementación de la obra de contingencia provisoria a que se refiere el N° 1 del presente decreto supremo, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, se fija en la cantidad única y total de UF 8.538,01 (ocho mil quinientos treinta y ocho coma cero una Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el monto señalado incluye los costos de ingeniería, administración e inspección de la sociedad concesionaria y todo otro costo o gasto que se requiera para la implementación de las obras materia del presente decreto supremo.
4. Establécese que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la sociedad concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente decreto supremo, recibirá el mismo tratamiento que establece el artículo 1.13.3 de las bases de licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
5. Establécese que el presente decreto supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
6. Establécese que la indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente decreto supremo que sanciona la resolución DGOP (exenta) N° 3.081, de fecha 20 de julio de 2015, serán materia de un convenio o acuerdo, que establecerá las modalidades de compensación que correspondan, y que suscribirán las partes, en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
7. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo, tres transcripciones de este serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria AMB S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Anótese, tómese razón y comuníquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Alberto Undurraga Vicuña, Ministro de Obras Públicas.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Ante. a Ud., Sergio Galilea Ocon, Subsecretario de Obras Públicas.

(IdO 973262)

**MODIFICA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE INDICA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN INTERNACIONAL SISTEMA ORIENTE - PONIENTE"**

Núm. 268.- Santiago, 22 de septiembre de 2015.

Vistos:

- El DFL N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69°.

- El decreto supremo MOP N° 375, de 24 de febrero de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente".
- El decreto supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013.
- La carta IF - EXP - 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, de Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A.
- El oficio Ord. N° 0391/2015, de fecha 14 de abril de 2015, del Inspector Fiscal.
- El oficio Ord. N° 028, de fecha 15 de abril de 2015, del Jefe de la División de Explotación de Obras Concesionadas.
- La resolución DGOP (exenta) N° 1.759, de fecha 17 de abril de 2015.
- La carta IF - EXP - 15 - 0551, de fecha 14 de julio de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El oficio Ord. N° 0739/2015, de fecha 15 de julio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

- 1° Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfecciona el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- 2° Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento, agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las características de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3° Que, durante la etapa de explotación del contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Sistema Oriente - Poniente", el MOP desarrolló el denominado "Programa Santiago Centro - Oriente", que tenía como objetivos generales mejorar los accesos a las zonas de residencia, empleo y servicios del centro oriente de Santiago, resolver intersecciones conflictivas entre autopistas concesionadas y de estas con otras vialidades estructurantes, aumentar la capacidad en ejes saturados y otorgar un mejoramiento significativo para los usuarios de la obra pública fiscal objeto del Contrato de Concesión.
- 4° Que, en virtud de lo señalado precedentemente, mediante decreto supremo MOP N° 318, de fecha 3 de diciembre de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria Costanera Norte S.A." debía elaborar, desarrollar, tramitar y ejecutar los estudios, gestiones y obras comprendidas en la "Etapa 2 Plan de Mejoramiento del Contrato de Concesión", compuesta por las obras denominadas "Obras Etapa 2 Programa SCO" y por los estudios denominados "Modificaciones PID Obras Etapa 2 Programa SCO" y "PID Par Vial Andrés Bello - Vitacura".
- 5° Que dentro de las obras denominadas "Obras Etapa 2 Programa SCO" dispuestas según lo señalado en el considerando precedente, se encuentra la denominada "Obra TK" compuesta por: i) Las Obras de construcción de un Túnel bajo Avenida Kennedy, entre Avenida Américo Vespucio y la Rotonda Pérez Zujovic, y ii) la Pasarela Manquehue Norte.
- 6° Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 1.1.10 del N° 1 del decreto supremo MOP N° 318, una vez finalizada la ejecución de cualquiera de las obras comprendidas en las "Obras Etapa 2 Programa SCO", se procederá a la recepción física de cada una de ellas.
- 7° Que mediante carta IF - EXP - 15 - 0296, de fecha 9 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria informó al Inspector Fiscal que la Pasarela Manquehue Norte, que forma parte de la denominada "Obra TK", se encuentra completamente terminada y en condiciones de ser recibida por el Inspector Fiscal y entregada por este último a la Municipalidad de Vitacura para su conservación y mantenimiento, por lo que solicitó al Inspector Fiscal recibir la citada Pasarela previo a la recepción de la totalidad de la denominada "Obra TK". Adicionalmente, la Sociedad Concesionaria señaló que la modificación solicitada no le genera perjuicios que deban ser compensados por el MOP.
- 8° Que el MOP estimó de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que la Pasarela Manquehue Norte podrá ser recibida por el Inspector Fiscal previo a la recepción de la totalidad de la obra denominada "Obra TK", toda vez que ello permitirá dar conectividad peatonal a un cruce sobre la avenida Manquehue, en cuyos

SUBSECRETARIA OO. PP.  
OFICINA DE PARTES

26 NOV 2015

TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

11 SET. 2015  
RECIBIDO



REF: Modifica por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".

SANTIAGO, -9 SEP 2015  
Nº 264 / TOMADO RAZON

25 NOV 2015

Contralor General  
de la República  
SUBROGANTE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

- 5 NOV 2015

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.	REG PPG DOPH-DA	
SUB. DEPTO. MUNICIP.		05 NOV. 2015

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_

IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

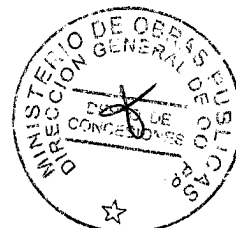
VISTOS:

- El DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP Nº 495, de 21 de julio de 2008, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez".
- La Resolución DGOP (Exenta) Nº 1244, de 29 de marzo de 2011.
- El Decreto Supremo MOP Nº 326, de fecha 24 de octubre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP Nº 165, de fecha 3 de abril de 2013.
- El Oficio Ord. Nº 804/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, del Inspector Fiscal.

1058022

08022/2015

OF DE PARTES DIPRES  
11.09.2015 09:42



- El Oficio Ord. N° 2440, de fecha 5 de mayo de 2015, del Jefe del Departamento de Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la Dirección de Obras Hidráulicas.
- La Carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3081, de fecha 20 de julio de 2015.
- La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que, mediante Decreto Supremo MOP N° 326, de fecha 24 de octubre de 2011, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", entre otros aspectos, en el sentido que: a) la ejecución de las obras debería realizarse en forma independiente y separada para los tramos A y B singularizados en el artículo 1.3 de las Bases de Licitación, y b) el inicio de las obras del tramo B se condicionó al cumplimiento de las condiciones copulativas indicadas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 1244, de 29 de marzo de 2011 y en el citado Decreto.
- Que mediante Decreto Supremo MOP N° 165, de fecha 3 de abril de 2013, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de disponer el desarrollo de Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B. El párrafo final del numeral 1 de dicho Decreto dispuso que el citado acto administrativo sólo se refiere al desarrollo de los Proyectos de Ingeniería Complementaria del Tramo B, y que la posterior y eventual ejecución de las obras adicionales que de éstos se deriven debe disponerse de conformidad a las normas que establece la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento.
- Que, entre las obras previstas para el tramo B, se encuentra la modificación o reemplazo del Puente Lo Boza, que se emplaza sobre el Estero Las Cruces. Además, producto de la Ingeniería Complementaria a que se refiere el considerando precedente, se desarrolló el estudio del aumento de la seguridad hidráulica de las obras del proyecto de Canalización del Estero Las Cruces.
- Desde el año 2013 y hasta marzo de 2015, la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) ejecutó obras de encauzamiento del Estero Las Cruces, en los sectores no comprendidos en el área de concesión, configurando un cauce suficiente para una crecida de período de retorno de 100 años, consistentes en la ampliación, profundización y revestimiento del cauce con hormigón.
- Habida consideración de las consecuencias que podría provocar la diferencia de profundidad y geometría entre el cauce revestido por la DOH y el cauce actual en el sector del Puente Lo Boza, el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. N° 804/2015, de fecha 18 de febrero de 2015, solicitó a la Sociedad Concesionaria elaborar una propuesta para mantener el normal funcionamiento de la infraestructura vial y de drenaje de aguas lluvias, a fin de prever los efectos de eventuales crecidas del Estero.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 2440, de 5 de mayo de 2015, el Jefe del Departamento de Construcción de Obras de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias de la DOH informó al Inspector



Fiscal de la Concesión el término de las obras de evacuación y revestimiento del cauce del Estero Las Cruces, manifestando que la discontinuidad de las obras de canalización de dicho Estero estaría provocando la acumulación del flujo del cauce en los sectores aguas arriba del puente, con el consiguiente riesgo de desborde en sectores aledaños, ante un aumento de caudal en periodo de lluvias.

- Que la Sociedad Concesionaria, mediante Carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, analizó distintas acciones posibles, proponiendo como solución provisoria el aumento de la capacidad del cauce bajo el Puente Lo Boza, a través de la disposición de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, ambas soluciones con la misma cota de fondo de la estructura de canalización construida por la DOH aguas arriba del Puente. Adjunta a dicha propuesta, un presupuesto de la solución y la metodología para abordarla.
- Que, en base a lo anteriormente expuesto, el MOP estimó de interés público y urgencia, modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, consistente en la ampliación de la capacidad del cauce actual mediante un ducto de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo, mediante un sistema de tubo Linner al costado norte del Puente Lo Boza y un canal trapezoidal bajo la losa inferior del puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, toda vez que en el sector del Estero en que se encuentra el actual Puente Lo Boza quedó un estrechamiento del cauce y una diferencia importante de la profundidad del mismo con respecto al cauce revestido por la DOH, por lo que en un evento de crecida de invierno, estas diferencias de geometría del cauce pueden provocar un desborde del estero y, con ello, el colapso del Puente Lo Boza o de sus accesos, inundando los terrenos vecinos e interrumpiendo la conectividad vial en el sector.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó a la Sociedad Concesionaria la decisión del Ministerio de Obras Públicas de modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del Puente Lo Boza, solución que mediante ese Oficio fue aprobada por el MOP.
- Que, en base a las razones de interés público y urgencia anteriormente señaladas, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3081, de fecha 20 de julio de 2015, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del puente Lo Boza, consistente en la ampliación de la capacidad del cauce actual mediante un ducto de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo, mediante un sistema de tubo Linner al costado norte del Puente Lo Boza y un canal trapezoidal bajo la losa inferior del puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior.
- Que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, se hace necesaria la dictación del presente Decreto Supremo fundado, que modifica las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión.

#### DECRETO:

1. **MODIFÍCANSE** por razones de interés público, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Acceso Vial Aeropuerto Arturo Merino Benítez", en el sentido que "Sociedad Concesionaria AMB S.A." deberá implementar la obra de contingencia provisoria en el sector del Puente Lo Boza, consistente en la instalación de un tubo Linner de 2 metros de diámetro por 20 metros de largo ubicado en el costado norte del puente, más un canal trapezoidal bajo la losa inferior de dicho puente con una sección base de 1 metro llegando a 6,54 metros en la parte superior, según las características, condiciones y



especificaciones técnicas aprobadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 0954, de fecha 22 de junio de 2015 y por las establecidas en el presente Decreto Supremo.

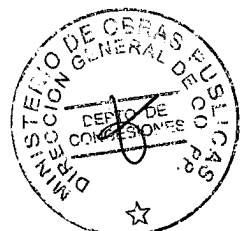
- 2. ESTABLÉCESE** que el plazo máximo para la ejecución, por parte de la Sociedad Concesionaria, de la obra de contingencia provisoria materia del presente Decreto Supremo, será de 60 días contado desde la fecha de la total tramitación de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3081, de fecha 20 de julio de 2015, lo que ocurrió el 10 de agosto de 2015. Este plazo se suspenderá toda vez que las condiciones climáticas pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores o de las obras, lo que se hará mediante comunicación formal del Inspector Fiscal o por la Sociedad Concesionaria ante un peligro inminente, en cuyo caso deberá informar oportunamente al Inspector Fiscal. Una vez cesadas las causas que dieron lugar a la suspensión, el Inspector Fiscal instruirá, del mismo modo, la reanudación de las obras y de la contabilización del plazo.

En caso de incumplimiento, por parte de la Sociedad Concesionaria, del plazo máximo señalado en el párrafo precedente, se aplicará a ésta una multa de 10 UTM, por cada día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

La Sociedad Concesionaria ejecutará las obras conforme a la secuencia constructiva aprobada por el MOP y deberá informar por escrito al Inspector Fiscal, el término de la obra de contingencia provisoria materia del presente Decreto Supremo, quien tendrá un plazo de 2 días, contado desde la fecha de ingreso de la presentación por la Sociedad Concesionaria, para aprobarla, en caso que la obra se encuentre adecuadamente terminada, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Obras o mediante comunicación oficial.

Si el Inspector Fiscal considerare que las obras no cumplen las especificaciones técnicas para su aprobación, deberá informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Obras. En este caso, las obras se entenderán como no entregadas, fijando el Inspector Fiscal un plazo para subsanar las observaciones, sin perjuicio de la aplicación de la multa señalada en el párrafo anteprecedente, salvo que hubiere plazo de ejecución pendiente, que será la fecha límite para terminarlas.

- 3. ESTABLÉCESE** que el valor a suma alzada, acordado para la implementación de la obra de contingencia provisoria a que se refiere el N° 1 del presente Decreto Supremo, de conformidad a lo señalado por la Sociedad Concesionaria en su carta AMB/IF CONST 15 N° 0062, de fecha 13 de mayo de 2015, se fija en la cantidad única y total de UF 8.538,01 (Ocho Mil Quinientas Treinta y Ocho Coma Cero Una Unidades de Fomento), neta de IVA. Se deja constancia que el monto señalado incluye los costos de ingeniería, administración e Inspección de la Sociedad Concesionaria y todo otro costo o gasto que se requiera para la implementación de las obras materia del presente Decreto Supremo.
- 4. ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soporte la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere el presente Decreto Supremo, recibirá el mismo tratamiento que establece el artículo 1.13.3 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 5. ESTABLÉCESE** que el presente Decreto Supremo no modifica ninguno de los demás plazos ni demás obligaciones del contrato de concesión.
- 6. ESTABLÉCESE** que la indemnización por todos los perjuicios causados por la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que trata el presente Decreto Supremo que sanciona la Resolución DGOP (Exenta) N°3081, de fecha 20 de julio de 2015, serán materia de un convenio o acuerdo, que establecerá las modalidades de compensación que correspondan, y que suscribirán las partes, en un plazo máximo de 6 meses contados desde la fecha de la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo. Las controversias que se susciten entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas acerca de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en el artículo 36° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.





7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contado desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo, tres transcripciones de éste serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria AMB S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**



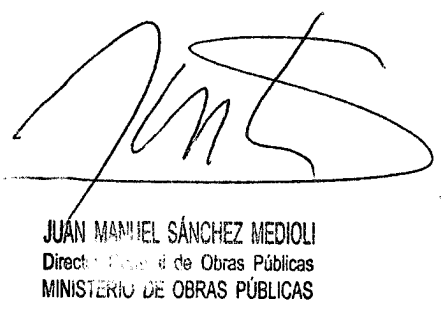
**MICHELLE BACHELET JERIA**  
**PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**




**Ministro de Obras Públicas**  
**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA**  
Ministro de Obras Públicas




**REPUBLICA DE CHILE**  
**MINISTRO**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**Ministro de Hacienda**




**JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI**  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**DIRECTOR**  
Ministerio de Hacienda



**SECRETARÍA DE GOBIERNO**  
**JEFE DE GABINETE**



**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

**JOSE GABRIEL**  
**JEFE DE**  
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**



**DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS**  
**SECTOR PASIVOS**  
**CONTINGENTES**  
**Y CONCESIONES**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**




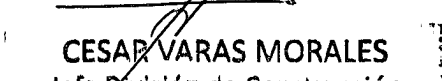
**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES**

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO.		_____

9058029

  
**EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS**  
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

  
**ALEXANDER KLIWADENKO RCHAUD**  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

  
**CESAR VARAS MORALES**  
 Jefe División de Construcción de Obras Concesionadas  
 COORDINACIÓN DE CONCESIONES DE OBRAS PUBLICAS

  
**UNIDAD DE ANALISIS DE CONTRATOS DE CONCESIÓN**  
 Coord. de Concesiones de Obras Públicas

**ANDRÉS PARDO ALVAREZ**  
 Jefe División General de Obras Públicas  
 Dirección General de Obras Públicas

  
**JOSÉ GABRIEL ALEMPARTE MERY**  
 ABOGADO  
 JEFE DE GABINETE MINISTRO  
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

